Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN	**:**	***50001 33 33 009 2019 00375 00***
DEMANDANTE	**:**	***KIOS S.A.S***
DEMANDADO	**:**	***CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (CORCUMVI)***
MEDIO DE CONTROL	**:**	***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***

Vencido como se encuentra el termino de traslado de la demanda para que la entidad demandada la contestara, procede el Despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 del C.P.A.C.A., razón por la cual dispone:

PRIMERO. Convocar a las partes a **audiencia inicial**, la cual se realizará de forma virtual el día **cuatro (04) del mes de agosto de 2021, a las 10:00 a.m.**, a través de la plataforma lifesize, para lo cual se enviará a las partes y a los intervinientes el respectivo enlace para su ingreso previo a la audiencia.

En caso de requerir acceso al expediente, podrá efectuarse con antelación la solicitud al siguiente correo electrónico: j09admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

SEGUNDO. Exhortar a las entidades demandadas para que, a efectos de agotar en debida forma la etapa de conciliación en la audiencia de que trata el numeral 8º del artículo 180 del C.P.A.C.A., convoquen a sus Comités de Conciliación con el fin de que estudien las posibles fórmulas de arreglo en el asunto.

Así mismo se informa a las partes interesadas en obtener copia de la audiencia, que la misma será insertada en el Sistema Justicia XXI Web – Tyba.

TERCERO. Reconocer personería a la abogada Brisnith Margarita Turriago Suarez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.121.889.193 de Villavicencio y T.P. No. 256.904 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la Corporación Municipal de Villavicencio (CORCUMVI), en los términos y para los fines del poder allegado con la contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

Firmado Por:

GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
3409af7ab101de2a031d2a91788f7c9f6d9cf285490030ab56b3f74ba8b33617
Documento generado en 13/05/2021 10:34:07 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica